

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA RELATIVA AL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN A HUB TECNOLÓGICO DE EMPRESAS, SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO “RETECH-REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Nº CONTRATO: 2024000058

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

CRITERIOS ADJUDICACIÓN: EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

RESUMEN DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DE LA OBRA RELATIVA AL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN A HUB TECNOLÓGICO DE EMPRESAS, SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO “RETECH-REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”,

Según el anexo I de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
1/57

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el código CPV correspondiente a esta obra es:

45110000 - *Trabajos de demolición*

45315000 - *Trabajos de instalación eléctrica de equipos de calefacción y otros equipos eléctricos para edificios*

45400000 - *Trabajos de acabado de edificios*

Según el artículo 232 de la citada LCSP, la **clasificación de la obra es la siguiente:**

Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación.

NECESIDADES A SATISFACER:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras en base al proyecto aprobado y que se corresponde con el Pliego Técnico, y que son necesarias para la adecuación de espacios del edificio del Banco de España a Centro de Emprendimiento Digital, dentro del municipio de Jaén.

El contrato es, pues necesario para el cumplimiento y realización de uno de los objetivos propios de la Corporación, siendo un proyecto de gran relevancia para la ciudad, puesto que se promoverá un gran avance en el sector empresarial, convirtiéndose en un punto de referencia para la generación de empresas vinculadas al ámbito tecnológico.

La operación propuesta se incardina en la concesión de subvención excepcional por parte de la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Jaén, con el objeto de adecuar los espacios que van a alojar un Centro de Emprendimiento Digital del Videojuego y la creación de contenidos digitales, y mediante la realización de actividades de emprendimiento digital e innovación abierta, en el edificio del antiguo Banco de España. Y todo esto en el marco de colaboración entre ambas Entidades a través de convenio de colaboración firmado con fecha 28 de diciembre de 2023, para impulsar la ejecución del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.

Dentro del Plan de Resiliencia forma parte del **Componente 13** denominado “ **Impulso a la PYME**” y de la **Inversión 1**, denominada: “**Emprendimiento**”, siendo esta inversión un conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de PYME 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
2/57

Agenda España Digital 2025. Las medidas se recogen en cuatro ámbitos principales: capacidades emprendedoras, herramientas para facilitar la creación y transmisión de empresas y la gestión empresarial en fases tempranas, difusión y comunicación para reforzar el posicionamiento de España como país emprendedor y líneas de apoyo financiero a la actividad emprendedora de las PYME.

PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://www.aytojaen.es>

<http://www.contrataciondelestado.es>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de gasto máximo lo constituye la cantidad de 310.966,44 € más 65.302,95 € en concepto de IVA, lo que hace un total de **376.269,39 €**.

VALOR ESTIMADO: 310.966,44 €

REVISIÓN DEL PRECIO

No procede

DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: 3 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado.

Tramitación ordinaria.

GARANTÍAS

Definitiva: Conforme al art. 107.1 de la LCSP, la garantía definitiva será el 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Complementaria: Se exigirá un 5 por ciento de garantía complementaria, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara, inicialmente, incurso en presunción de anormalidad.

Plazo de garantía: 36 meses o el plazo ofertado por el adjudicatario, a contar desde la firma del acta de recepción de las obras.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
3/57

El licitador queda obligado en su oferta durante DOS MESES contados a partir de la apertura de proposiciones, conforme al art. 158.2 de la LCSP.

El plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

FORMA DE PAGO

La establecida en el apartado 11.1 del presente Pliego

FINANCIACIÓN

Importe IVA Incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
376.269,39 €	92001/62200/JAND	ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y OBRA CIVIL BANCO DE ESPAÑA

La operación propuesta se incardina en la **concesión de subvención excepcional por parte de la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Jaén**, por Convenio específico entre la ambas entidades de fecha 16 de julio de 2024, con el objeto de adecuar los espacios que van a alojar un Centro de Emprendimiento Digital del Videojuego y la creación de contenidos digitales, y mediante la realización de actividades de emprendimiento digital e innovación abierta, en el edificio del antiguo Banco de España. La subvención supone la instrumentalización del Acuerdo Marco de colaboración firmado entre ambas entidades, con fecha 28 de diciembre de 2023, para impulsar la ejecución del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante RETECH) en el marco del del Componente 13, Inversión 1 (C13. I 1) del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU**”.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

La establecida en el Apartado 1.8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP)

=====



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente **contrato administrativo**, se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (en adelante LCSP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se trata de un **contrato de obras** según lo descrito en el artículo 13 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que incluye el **CUADRO RESUMEN** y sus **Anexos**, y el Proyecto de obra, revestirán carácter contractual, así como los documentos que integren la oferta del adjudicatario. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como demás normativa de aplicación; quedando sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las actuaciones objeto del contrato se desarrollan en el ámbito del **Componente 13, Inversión 1 (C13. I 1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “Emprendimiento”** y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
5/57

seguimiento y control que se establezcan, tanto en la normativa europea como en la estatal aplicable al citado plan, y de aquellas normas específicas relativas a la información, comunicación, publicidad y demás impuestas. En concreto, **resultarán de aplicación las siguientes normas:**

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9): las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e)); la obligación de conservar la documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Orden HFP71031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. ANUNCIOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los arts. 63 y 347 de la LCSP.

El acceso al perfil del contratante es el siguiente:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15247071726546444045	
		PÁGINA 6/57

<http://www.aytojaen.es>

<http://www.contrataciondelestado.es>

1.3. OBJETO.

CONTRATACIÓN DE LA OBRA RELATIVA AL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN A HUB TECNOLÓGICO DE EMPRESAS, SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO “RETECH-REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”

Se trata de obras de adecuación que conforme señala el proyecto se resume en:

La intervención se fundamenta en la adecuación de espacios del edificio del Banco de España para albergar un Centro de Emprendimiento Digital que sirva como punto de referencia del ámbito tecnológico en la provincia.

Tomando como base la distribución original del proyecto se busca la adaptación de los espacios existentes para las nuevas actividades que se pretenden implantar, manteniendo en gran medida las estancias interiores existentes, modificando algunos de los accesos a las mismas para crear recorridos funcionales que permitan el desarrollo del uso que se pretende.

Debido a la configuración de los núcleos de comunicaciones del edificio, heredados del uso tan particular que el edificio contaba en origen, no existe actualmente un recorrido accesible entre las diferentes plantas del edificio. Se propone el aprovechamiento del hueco existente del ascensor montacargas para incluir un nuevo ascensor accesible de conexión entre la planta primera y la planta segunda, ampliando el hueco existente e introduciendo el ascensor mencionado para dar cumplimiento al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la Accesibilidad, las infraestructuras y el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Para conseguir que el aseo existente en la zona de trabajo cumpla con las condiciones de accesibilidad, se reubica el lavabo existente de forma que el espacio de transferencia cumpla con las dimensiones mínimas establecidas.

El acceso al edificio se realiza por la entrada original para el público en el Paseo de la Estación. A través de esta entrada se accede al gran hall de entrada, donde se encuentra la escalinata de acceso y un ascensor que permite la conexión a la planta superior.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
7/57

En este espacio se aprovecha la cabina existente para albergar la recepción, incluyendo dos puestos de trabajo para tomas de corriente y datos.

En el desembarco de la escalera y el ascensor se encuentra un gran vestíbulo que, a través de una esclusa existente, da acceso a la sala de usos múltiples. Desde este vestíbulo y a través de varios espacios previos de acceso, se accede a los espacios principales de trabajo y las cabinas de trabajos audiovisuales y Croma.

En el estado actual se cuenta con 3 cabinas de cajas, no obstante, sus dimensiones no permiten desarrollar la actividad pretendida, por lo que se proyecta la demolición de la tabiquería interior entre estas cabinas, para generar dos espacios de mayores dimensiones. Estas cabinas, enfocadas a un uso de medios audiovisuales cuentan con revestimientos específicos para el aislamiento acústico de las mismas.

El ascensor accesible (entre planta primera y segunda) cuenta con un vestíbulo propio, de manera que puede independizarse el acceso a todas las zonas de trabajo.

La ejecución del nuevo ascensor precisa la ampliación de los huecos del forjado existente, así como su apoyo en el forjado de techo de la cámara acorazada, situada en la planta inferior.

Se crea también un tercer vestíbulo de conexión entre la zona de despachos y los espacios de trabajo.

Finalmente, se destina la antigua sala de cajas fuertes a sala de usos múltiples. La sala de control situada en el pasillo de servicio lateral se convierte en la sala de instalaciones, donde se ubica el Cuadro Eléctrico proyectado y el RACK de telecomunicaciones.

En la Planta Segunda, se interviene el vestíbulo para incorporar el ascensor accesible que conecta esta planta y la inferior. Para la sala de usos múltiples de esta planta únicamente se realiza la adecuación a nivel de instalaciones, manteniendo su distribución interior.

En cuanto a las instalaciones, estas se ejecutarán de la siguiente manera:

- Electricidad: Actualmente, las estancias a intervenir cuentan con tomas de corriente simples. Sin embargo, para el nuevo uso la distribución de estas no es óptima y la cantidad resulta insuficiente. Además, muchas de ellas no se encuentran en funcionamiento. Por otra parte, no existen tomas SAI que garanticen una disponibilidad mejorada de la red. Por tanto, para el correcto desarrollo del nuevo centro tecnológico, lugar en el que se alojarán diversas empresas, se hace necesaria la instalación de nuevos puestos de trabajo distribuidos en cada una de las estancias a intervenir. Se proyecta la instalación de 40 nuevos puestos de trabajo, 8 en la Sala de Usos Múltiples de la planta segunda, y los 32 restantes, distribuidos uniformemente entre todas las estancias a intervenir en planta primera, según sus necesidades. Cada uno de estos puestos



de trabajo consta de 6 tomas Schuko (4 de Red y otras 2 tomas de SAI), de manera que se garantice la disponibilidad a los equipos a ellas conectados en posibles caídas o alteraciones de la red.

- Instalación de iluminación: la iluminación existente en el edificio es de tipo incandescente, la cual, debido a su antigüedad, cuenta con un rendimiento muy bajo y una potencia muy alta en comparación con su equivalente actual de tecnología LED. Por tanto, debería ser reemplazada por, al menos, una de similares características lumínicas, de manera que se mejore la eficiencia energética de la instalación, e incluso en algunas estancias por unas con mayor flujo luminoso, ya que la iluminación actual es insuficiente para el uso al que se quiere dotar al edificio. Debido al carácter tan marcado y representativo que tienen las luminarias originales en el conjunto del edificio, se propone la sustitución de todas las lámparas por unas equivalentes de tecnología LED, mejorando la eficiencia energética y disminuyendo considerablemente (+60%) el consumo eléctrico en iluminación. Se prevén la instalación de luminarias tipo suspendidas en las zonas de trabajo administrativo para mejorar el flujo luminoso y cumplir con los requisitos mínimos de iluminación.

- Telecomunicaciones: se proyecta un sistema de instalación de telecomunicaciones consistentes en un Armario Rack que alberga el equipamiento de electrónica de red necesario para dar servicio a los puntos de datos proyectados. En el interior del armario Rack se incluyen varios paneles de parcheo y varios Switchs, que mediante conexión de fibra se conectan a la acometida de red existente. Las canalizaciones de datos se ejecutan con bandeja de rejilla por las zonas de circulación hasta llegar a las estancias, en las que el cableado UTP categoría 6A en interior de tubo flexible corrugado se distribuye hasta los puestos de trabajo.

- Climatización: La instalación de climatización en el edificio se encuentra fuera de servicio debido a que el equipo de producción de agua caliente y agua fría que da servicio a la instalación interior no funciona. Esta instalación consiste en una unidad aire-agua de bomba de calor muy antigua que produce agua caliente y agua fría y da servicio a varios circuitos hidráulicos. Hay circuitos que dan servicio a las baterías de agua caliente y agua fría de varios climatizadores situados en las salas de máquinas encargados de realizar la ventilación y climatización de las zonas atendidas. Por otro lado, tenemos también un circuito hidráulico que da servicio a las unidades terminales tipo fancoils que climatizan las estancias que están situados. La máquina principal, al estar fuera de servicio hace que toda esta instalación se encuentre parada, lo que es objeto de este proyecto reemplazar este equipo y poner en marcha la instalación de climatización del edificio para dar las condiciones de confort a las zonas que se van a desarrollar la actividad. Se realizará la sustitución de un equipo de similares características para dar servicio a la instalación existente. Por tanto, se plantea la instalación de dos unidades aire-agua trabajando en paralelo con un sistema de control independiente para cambiar el modo de funcionamiento de ésta según la



estación del año nos encontremos, dando servicio así al circuito de calor o dando servicio al circuito de frío. Su ubicación se plantea en el exterior cerca de la sala de máquinas existente. Se incluye también los trabajos de revisión y limpieza de toda la instalación interior existente con el fin de conocer el estado instalación y realizar las tareas necesarias para poner en marcha la instalación existe.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Plazo de ejecución: 3 meses, desde la firma del acta de comprobación de replanteo (art. 237 LCSP).

Plazo de garantía: 36 meses o el plazo ofertado por el adjudicatario.

1.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación .Desglose de costes directos e indirectos indicando de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. (Artículo 100 LCSP)

No se contempla la desagregación de costes salariales en función del género de los trabajadores al no estar comprendida dentro del convenio de la construcción. La descomposición del presupuesto de licitación en costes directos e indirectos es la siguiente:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
10/57

			IMPORTES
COSTES ENDÓGENOS			
COSTES DIRECTOS	MANO DE OBRA	27,19% CD	67.668,49 €
	MATERIALES	70,08% CD	174.409,99 €
	MAQUINARIA Y OTROS	2,73% CD	6.794,22 €
Total Costes directos			248.872,70 €
COSTES INDIRECTOS		3% CD	7.466,18 €
TOTAL		CD + CI	261.316,34 €
COSTES EXÓGENOS			
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (GGE)	Gastos generales	13% (CD+CI)	33.971,12 €
		6% (CD+CI)	15.678,98 €

Presupuesto Base de Licitación: 376,269,39 €

VALOR ESTIMADO

Valor estimado: 310.966,44 €

1.6. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS A EVALUAR MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas son:

- Oferta económica
- Plazo de garantía.
- Experiencia del equipo mínimo exigido.

El modelo de oferta se ajustará a lo establecido en el **ANEXO II**.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
11/57

1.7. FINANCIACIÓN

Importe IVA Incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
376.269,39 €	92001/62200/JAND	ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y OBRA CIVIL BANCO DE ESPAÑA

Que el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR)** es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso de la tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial. El 27 de julio de 2023, se formalizó la **Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se aprueba la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla para la ejecución de proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante RETECH)** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.

La Junta de Andalucía aprobó el 17 de octubre de 2023 la **Estrategia andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales**. La operación propuesta se incardina en la concesión de subvención excepcional por parte de la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por Convenio específico entre la ambas entidades de fecha 16 de julio de 2024, con el objeto de adecuar los espacios que van a alojar un Centro de Emprendimiento Digital del Videojuego y la creación de contenidos digitales, y mediante la realización de actividades de emprendimiento digital e innovación abierta, en el edificio del antiguo Banco de España. Todo ello en el marco de colaboración entre ambas entidades a través del Acuerdo Marco de colaboración firmado con fecha 28 de diciembre de 2023, para impulsar la ejecución del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante RETECH) en el marco del del Componente 13, Inversión 1 (C13. I 1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
12/57

1.8 CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la normativa vigente, se encuentren debidamente clasificadas, todo ello en la forma indicada a continuación:

Puesto que en este caso, **el importe del valor estimado es inferior a 500.000,00 € no es estrictamente necesaria la clasificación del contratista, no obstante, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos a continuación:**

- Clasificación exigida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría: 1

Grupo J, Subgrupo 2, Categoría: 1

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

*** Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):** se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a los cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

***Solvencia técnica y profesional (art. 88 LCSP):**

a) Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Se acreditará al menos con la relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, del mismo grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante, avalada por certificados de buena ejecución, indicando éstos el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras, y cuyo importe sea igual o superior al 100% del valor estimado.

Los licitadores deberán acreditar su condición de entidades especializadas en instalaciones mecánicas de aire acondicionado, con certificados expedidos por la Administración o promotores privados, de haber ejecutado trabajos similares y en cuantías igual o superiores al valor estimado del contrato en los cinco últimos años.



b) Declaración indicando la maquinaria, y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las empresas contratistas aportarán los materiales y maquinaria necesarios para la correcta ejecución del proyecto, los cuales deberán cumplir las normativas vigentes sobre seguridad y protección. Las empresas serán responsables de cualquier daño causado por incumplimiento de este requerimiento.

- Equipo de trabajo. El adjudicatario dispondrá necesariamente del equipo mínimo de trabajo definido que incluya un/a Jefe/a de obra y personal especializado en cada oficio que contemplan las obras de adecuación, especialmente en el capítulo de instalaciones mecánicas - climatización-, es decir, deberá contar con un/a especialista en instalaciones de aire acondicionado. Se requerirá como mínimo:

- **Un/a jefe/a de obra** que actuará como interlocutor ante la Dirección Facultativa designada por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Se requiere que sea una persona con titulación universitaria de arquitectura, arquitectura técnica o equivalente o bien ingeniería o ingeniería técnica –civil, industrial o mecánico- o “equivalente”.
- **Un/a especialista en instalación de aire acondicionado** con acreditación de haber intervenido de forma directa en la instalación de maquinaria similar a la del proyecto, presentando documentación fehaciente de dichas instalaciones.

Acreditación documental: Se deberá presentar copia de la titulación universitaria requerida conforme al perfil del jefe/a de obra, junto con la justificación de las obras realizadas-facturas- y en especial para obras relacionadas con el capítulo más importante de la obra, el relativo a la instalación del aire acondicionado.

Para el caso de **empresas de nueva creación**, se realizará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras –al menos lo indicado en el apartado b) anteriormente descrito-, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Respecto del equipo de trabajo las mismas condiciones antes indicadas.

Obligación de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato(art. 76.2 LCSP): El adjudicatario deberá adjuntar declaración sobre el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales requeridos para la solvencia durante la ejecución del



contrato, siendo una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sería causa de resolución del contrato (art. 211.1. f) LCSP).

2. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.1 de la LCSP para el **procedimiento abierto simplificado**, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación correspondiente y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN estudiará y valorará todas las ofertas presentadas, considerándose los distintos aspectos, tanto económicos como de otro tipo, para determinar la adjudicación correspondiente.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente: estará presidida por el Tercer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Recursos Humanos, Urbanismo y Bienestar Social, D. Vicente Oya Amate, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario General, D. Miguel Ángel Velasco Gámez, la Interventora de Fondos, D^a. María Dolores Rubio Maya, o quienes legalmente les sustituyan, la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de servicios públicos y Proyectos Municipales, D^a Rocío Marín Muriel, y actuando como secretaria de la Mesa, las funcionarias de carrera adscritas al Área de Contratación, control de servicios públicos y proyectos municipales: D^a Inés Jiménez Muñoz, o, en ausencia de ésta, D^a M^a Valle Rodríguez Acosta.

Tratándose de un **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con el artículo **159.1 de la LCSP**, la Mesa de Contratación procederá de la siguiente forma: el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, procediendo a la apertura del SOBRE ÚNICO correspondiente a DOCUMENTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE



LOS REQUISITOS PREVIOS Y LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas. En el acta de la sesión deberán recogerse los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión de estos últimos.

2º. Se procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO – DOCUMENTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

La Mesa podrá solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

3º. Comprobará en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la correspondiente clasificación y no está incurso en prohibición de contratar.

4º. Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte acuerdo de adjudicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previstos en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios relacionados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carecer previo, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 147 de la LCSP.



4º. El Negociado de Contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, si procede; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma tendrá que aportarse en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Presentada la garantía definitiva y, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hubieran sido clasificadas las ofertas, concediendo el mismo plazo para aportar la documentación previa a la formalización del contrato (art. 150.2 LCSP).

2.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE FORMA MANUAL.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP y del Proyecto sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
17/57

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán sólo en soporte físico (en papel), dentro del plazo señalado en el anuncio, en el **Negociado de Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN** sito en la Plaza de Sta. María nº 1, 3ª Planta, C.P.:23071 Jaén. También podrá realizarse mediante envío por correo o a través de mensajería, siempre y cuando el SOBRE con la documentación tenga su entrada en el citado Negociado antes de la fecha y hora indicada como límite máximo en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínimo de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará a más tardar cuatro días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones (art. 138.3 LCSP).

2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán **UN SOBRE único firmado y cerrado**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, denominado SOBRE ÚNICO.

En el SOBRE figurará externamente **el nombre o razón social del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y dirección electrónica habilitada a efectos de comunicaciones, así como el número y denominación del contrato: 2024000058 PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN A HUB TECNOLÓGICO DE EMPRESAS, SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO “RETECH-REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU;** e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación que posteriormente se indicará.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador. Los licitadores respetarán en la presentación de los documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.



SOBRE ÚNICO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Se incluirá:

a) Declaración responsable efectuada al amparo del artículo 159 de la LCSP según el modelo del ANEXO I del presente Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

b) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal de empresas o similar, cada uno aportará la referida Declaración responsable del artículo 159 de la LCSP.

En documento aparte indicarán compromiso de constitución de dicha unión con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá los derechos o cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven y hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento abierto simplificado, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

El licitador que suscriba individualmente una proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
19/57

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar una relación de las sociedades pertenecientes al grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

d) Declaración para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el censo equivalente de la Administración Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

f) Modelo de oferta en cuanto a los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas matemáticas según el ANEXO II del presente Pliego.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas económicas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación del servicio objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo y toda clase de tributos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Asimismo, y en su caso, **el licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar e identificará al subcontratista(s).**

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.



2.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se seleccionan una pluralidad de criterios de valoración, priorizando en la ponderación los aspectos evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Así, para la valoración de las ofertas presentadas se establecen los siguientes criterios **evaluables de forma automática (100 %)**.

Se da la circunstancia de que la suma de los capítulos relativos a instalaciones – electricidad, iluminación y acondicionamiento de aire- supera el 56% del presupuesto, por lo que entendemos que la empresa adjudicataria debe estar especializada en dicha materia, fundamentalmente la del aire acondicionado.

Resumen de los criterios de valoración y su ponderación

Nº	Criterios Evaluables de forma automática	PUNTUACIÓN	100 %
2.4.1	Mejor oferta económica: precio	Hasta 40 ptos	40
2.4.2	Plazo de garantía	Hasta 25 ptos	25
2.4.3	Experiencia del jefe de obra así como del instalador de aire acondicionado -por encima de 5 años y hasta 15-	Hasta 35 ptos	35
TOTAL			100

2.4.1A.1.- Mejor oferta económica: Precio (PE). Con un máximo de 40 puntos y con una ponderación del 40%, cuyo máximo será el indicado como Presupuesto Base de Licitación.

Se entiende a estos efectos, por precio, la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Para la valoración de los aspectos económicos de la oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 40 puntos a la oferta más económica.

Los puntos correspondientes al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$PE = (40 \times \text{Precio de la oferta más económica}) / \text{Precio de la oferta valorada}$$



A los efectos de aplicación de la fórmula, se considera “oferta más económica”, la oferta más baja de las presentadas, según proceda en aplicación de la legislación en vigor.

2.4.2 - Plazo de garantía (PG). Hasta 25 puntos (25 % de la ponderación)

Se entiende a estos efectos, por plazo de garantía, el que figura en la proposición, **con un máximo de 60 meses –van incluidos los 36 meses obligados por ley en el capítulo de instalaciones–.**

Para la valoración del plazo de garantía presentado en la oferta (PG) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 25 puntos a la oferta de mayor plazo de garantía.

Los puntos correspondientes al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$PG = (25 \times \text{Plazo de garantía presentado}) / \text{Mayor plazo de garantía presentado}$$

2.4.3 A.3.- Experiencia (EX). Hasta 35 puntos (35 % de la ponderación total)

Teniendo en cuenta la importancia del capítulo de las instalaciones de aire acondicionado en el proyecto de obra y el hecho de que una mayor experiencia en el equipo mínimo requerido para la obra redundará significativa en una mayor calidad en la ejecución de la misma, se señala como criterio de valoración la experiencia adicional del equipo mínimo requerido como solvencia para los licitadores.

Se entiende a estos efectos por experiencia, aquellos trabajos tanto por parte del/a **jefe/a de obra** como del/ la **técnico especialista de la instalación de aire acondicionado (AA)**, justificados como se indica en el párrafo siguiente, y ejecutado entre cinco y quince años. Los de menos de 5 años forman parte de la solvencia técnica de la empresa.

Se deberá acreditar con la presentación de contratos de trabajo, informe de vida laboral o documentos equivalentes que la justifiquen.

Para la valoración de la experiencia (EX) se procederá del siguiente modo:

- Para el caso del **Técnico/a especialista en instalación de Aire acondicionado**, se asignaran dos puntos (2) por cada proyecto o trabajo ejecutado con un PEM igual o superior al global de este proyecto, contando a partir de cinco años y con un máximo de quince años de antigüedad.

Se computarán 20 puntos como máximo.



- Para el caso **del /la Jefe/a de obra**, se asignaran un punto y medio (1,5) por cada proyecto o trabajo ejecutado con un PEM igual o superior al global de este proyecto, contando a partir de cinco años y con un máximo de quince años de antigüedad.

Se computarán 15 puntos como máximo.

Justificación de la fórmula elegida (art. 146.2 LCSP): En relación con lo expuesto en el artículo 146.2 de la LCSP en lo relativo a la justificación del empleo de las fórmulas empleadas, indicamos las fórmulas a emplear que se proponen son las que resultan más apropiadas para establecer la proporción más ajustada en caso de pequeñas variaciones en las ofertas presentadas, tanto en lo referido al precio como al plazo de garantía y experiencia.

2.5 CRITERIOS DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS (Art. 149 LCSP).

Para considerar una oferta como anormal o desproporcionada, se atenderá al criterio de la oferta económica ofertada en torno al porcentaje de descuento aplicado sobre el Presupuesto base de licitación, entendiendo una oferta anormal o desproporcionada según lo descrito en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha medida. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En



todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas con menor cuantía.

2.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, con el siguiente orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos, a cuyos efectos serán requeridos por el órgano de contratación, concediendo un plazo de tres días hábiles al respecto.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 147 de la LCSP.

3. GARANTÍAS

Definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% del

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
24/57

importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esa garantía deberá ser acreditada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, ajustándose a los modelos que se establecen en el **Anexos III** o **Anexo IV**, en el caso de que se opte por un aval o un certificado de seguro de caución, respectivamente; para los ingresos de la garantía en metálico se habrán de abonar utilizando el modelo de autoliquidación disponible: en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación, seleccionando la entidad Excmo. Ayuntamiento de Jaén y después el modelo designado como **060 Fianzas. Constitución de garantía en efectivo**, una vez cumplimentado dicho modelo se deberá descargar la correspondiente carta de pago y efectuar su abono en cualquier entidad colaboradora.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Cuando el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento, estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito (art. 58 RGLCAP).

Complementaria

Se exigirá un 5 por ciento de garantía complementaria, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara, inicialmente, incurso en presunción de anormalidad.

La garantía complementaria se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, ajustándose a los modelos que se establecen en el **Anexos III** o **Anexo IV**, en el caso de que se opte por un aval o un certificado de seguro de caución, respectivamente; para los ingresos de la garantía en metálico se habrán de abonar utilizando el modelo de autoliquidación disponible: en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación, seleccionando la entidad Excmo. Ayuntamiento de Jaén y después el modelo designado como **060 Fianzas. Constitución de garantía en efectivo**, una vez cumplimentado dicho modelo se deberá descargar la correspondiente carta de pago y efectuar su abono en cualquier entidad colaboradora.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Cuando el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento, estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por



la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito (art. 58 RGLCAP).

Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 36 meses o el plazo ofertado por el adjudicatario, a contar desde la firma del acta de recepción de las obras, teniendo en cuenta el tipo de instalaciones que conlleva la obra y el plazo legal de garantía de las mismas

4. ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Determinada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias (arts. 140.3 y 150.2 de la LCSP), **en el caso de que dicha documentación no obre con anterioridad en esta administración municipal o no haya sido posible recabarla del resto de Administraciones Públicas (art. 53.1.d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas):**

- La acreditación de la solvencia de la empresa podrá realizarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 1.8 del presente Pliego.
- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP (integración de solvencia con medios externos) si es el caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Certificación positiva de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, y complementaria si procede, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: bien mediante Aval (Anexo III de este PCAP), mediante contrato de seguro de caución (Anexo IV de este PCAP), o carta de pago de la autoliquidación del ingreso en metálico validada por la entidad bancaria colaboradora.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
26/57

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Cuando el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento, estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito (art. 58 RGLCAP).

1. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante.

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Con ocasión de la formalización y con carácter previo a la misma, será obligatoria la suscripción de las declaraciones relativas al cumplimiento de las obligaciones de los perceptores de los Fondos Europeos que financian el contrato por el contratista, y subcontratistas en el caso de existir, conforme a los **ANEXOS V, VI Y VII** del presente Pliego, si no se han aportado con anterioridad.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN exigirá al mismo el importe de 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 153 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obras.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

A) Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, será redactado por una persona con la titulación técnica exigida legalmente, y suscrito por la entidad adjudicataria, deberá ser presentado al Ayuntamiento de Jaén, el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, constituyendo éste un requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el Plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien ésta no podrá comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

B) Acta de comprobación de replanteo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
28/57

Conforme al artículo 237 de la LCSP y los arts. 139,140 y 141 del RGLCAP, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

C) Señalización de la obra.

La entidad contratista vendrá obligada a realizar las actuaciones de señalización de la obra consistentes en la adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución, de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

En el presente caso, el cartel de obra hará constar que las obras están financiadas mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El modelo y características serán las indicadas por la Administración de conformidad con la normativa aprobada para el citado Plan.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en este apartado se encuentran desglosados en el presupuesto del proyecto licitado. En caso de que los costes de señalización no se recojan en el proyecto ejecutivo, se considerarán incluidos en los gastos generales del proyecto y por consiguiente en la oferta económica presentada.

6.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Unidad encargada del seguimiento: Área de Contratación, control de servicios públicos y proyectos municipales.

Responsable del contrato: Arquitecto municipal adscrito al Área de Contratación, control de servicios públicos y proyectos municipales, D. Francisco Manuel Lòpez Cordón.

6.3 DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

El órgano de contratación designará la dirección facultativa del contrato, que será comunicada por escrito al adjudicatario.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
29/57

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella nombrados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, modificaciones de las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

6.4 LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista, por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas de cualquier organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.



Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

6.5 SEGUROS

La entidad contratista deberá tener contratados cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad y seguro de responsabilidad civil exigido como solvencia vigente durante la ejecución de la obra.

6.6 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Jaén, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial aplicable.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario está obligado a



suministrar a la administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

6.7 ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Serán de cuenta de la empresa contratista todos los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que ordene realizar la persona encargada de la dirección de obra que resulta necesario realizar, sin perjuicio de otros ensayos y análisis que se pueden prever en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

6.8 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la empresa contratista la persona encargada de la Dirección facultativa de las obras, y en su caso, la persona responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la entidad adjudicataria es responsable de los efectos que en la construcción puedan advertirse.

6.9 OBLIGACIÓN DE SIGILO.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
32/57

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

6.10 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En este caso, los licitadores deberán indicar en la oferta el porcentaje del contrato que proponen subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Deberá estar adecuadamente justificada por el adjudicatario la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, quedando éstos obligados al contratista, único responsable ante la Administración de la gestión del servicio y acreditando que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

6.11 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

- De promoción de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
2. Mujeres víctimas de violencia de género.
3. Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
4. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
33/57

5. Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales o de los servicios municipales competentes (Salud, Mujer, etc.) que lo acredite.

Acreditación del cumplimiento: Se deberá aportar la documentación (certificados o acreditaciones oficiales) en referencia a las circunstancias que demuestren que se hallen incluidos en un colectivo con dificultad de acceso al mercado; así como copia de contrato y documentación de la Seguridad Social al respecto de dicha/s contratación/es, o bien una declaración responsable de la innecesariedad de nuevas contrataciones para la ejecución.

Momento de la acreditación: Antes del acta de recepción de la obra ante el responsable del contrato mediante informe, documentación justificativa o declaración responsable sobre la innecesariedad de la contratación.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede (art. 205 LCSP).

8. RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

La recepción de obras a su terminación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y 163 y ss. del RGLCAP. Al citado acto concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento y representante de éste, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

De acuerdo con lo previsto en el indicado artículo 243 de la LCSP, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
34/57

final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en dicha Ley.

PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de 36 meses, más el aumento ofertado por la empresa contratista, en su caso, y comenzará a partir de la recepción del mismo.

LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Transcurrido el plazo de garantía se redactará la correspondiente liquidación de las obras, de conformidad con el artículo 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS (art. 111 LCSP).

Una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

9.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 COMUNICACIONES

El adjudicatario deberá designar un representante o Delegado Técnico, y señalar su domicilio y dirección de correo electrónico para recibir todas las comunicaciones.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN canalizará a través del adjudicatario todas las relaciones derivadas del contrato.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
35/57

Como norma general, y salvo indicación expresa, todas las comunicaciones relacionadas con el contrato, en lo que se refieren al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, serán dirigidas al responsable del adjudicatario designado.

9.2 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el proyecto que tiene carácter contractual, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El adjudicatario y su personal está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento durante la prestación del objeto del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de que la oferta se formule conjuntamente por varias empresas, actuarán todas ellas con carácter solidario, como único adjudicatario, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, debiendo incluir en su Oferta compromiso en firme en tal sentido. El carácter de solidaridad alcanzará a las implicaciones y repercusiones de futuro que pudieran derivarse del desarrollo del Contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. El adjudicatario estará obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas, así como las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Dado que la presente licitación se desarrolla en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, encontrándose financiada por la Unión Europea con cargo a **Fondos Next Generation EU**, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de comunicación:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
36/57

1. Queda obligada a someterse a las obligaciones de **información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. Tales obligaciones sobre la información a suministrar abarcan los siguientes aspectos:

- NIF del contratista.
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal del contratista y en su caso subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a la normativa europea y española sobre protección de datos de carácter personal (**ANEXO VI** de este Pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo del contrato (**ANEXO VII** de este Pliego).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de al Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

2. Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de **comunicación**, regulados por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

3. Asimismo, el contratista y de los subcontratistas quedan obligados a aportar la información relativa al titular real del beneficiario de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El contratista antes de la formalización del contrato deberá aportar información sobre la identificación del receptor de los fondos: nombre de contratista y subcontratista, pudiendo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
37/57

incorporar datos de los subcontratistas a medida que los mismos participen en la ejecución del contrato.

4. El contratista asume las correspondientes **obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente** regulados por los artículos 4 y 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo efectos suscribirá declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se identifica como ANEXO VII.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

4.El contratista deberá someterse al **Plan de medidas antifraude** adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, el 23 de febrero de 2023, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa relativa a los Fondos europeos que financian la actuación, debiendo suscribir Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO V del presente Pliego).

5. Igualmente el contrato **está sujeto a los controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo estos órganos derecho a la información sobre el presente contrato.

6.Siendo de obligado **cumplimiento las normas de conservación de documentos** del artículo 132 del Reglamento Financiero UE 2018/1046 del Parlamento Europeo y Del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras al presupuesto general de la UE.

9.3 RIESGO Y VENTURA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
38/57

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN reconocerá solamente el presupuesto de la oferta y el finalmente adjudicado.

El adjudicatario asume el riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo contractual y asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven del presente contrato.

9.4 DEBER DE COLABORACIÓN.

El Contratista adjudicatario del presente, colaborará con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones objeto del presente contrato.

10. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES:

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalizaciones con arreglo a lo previsto en la LCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

a) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, entendiéndose por ésta el retraso en el plazo de ejecución ofertado por el licitador, comenzando dicho plazo a contar desde la firma del acta de replanteo, la administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Se penalizará el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, con un 5% del importe del contrato, I.V.A. excluido.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
39/57

c) Se penalizará la falta de adscripción de los medios humanos propuesto, con un 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

d) Se penalizará el incumplimiento parcial de la dedicación de los medios humanos propuestos, con un 2% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato (artículo 194 LCSP), que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

El alcance de los incumplimientos y sus consecuencias deben ser objeto de análisis por el técnico que está definiendo el contenido del contrato, las necesidades a cubrir y cómo deben desarrollarse los trabajos.

11 RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

11.1 DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.

Mediante certificaciones mensuales, expedidas por el responsable del contrato.

El contratista deberá hacer constar en la factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, así como el número y denominación del contrato: **2024000058 PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN A HUB TECNOLÓGICO DE EMPRESAS, SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO “RETECH-REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
40/57

En todas ellas deberá hacerse referencia en la descripción del gasto a que éste está **financiado al 100% con el Fondos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Órgano de contratación:

Denominación: Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Contratación

Dirección Postal: Pl. Sta. María nº 1, C.P.: 23001 Jaén

LO 1230503

Unidad tramitadora:

GE0002925

Oficina Contable:

LA0005702

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Ayuntamiento de Jaén

Dirección postal: Pl. Sta. María, Nº 1, C.P.: 23001 Jaén

11.2 CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DEL COBRO DEL PRECIO.

No procede la cesión del contrato por la adjudicataria a un tercero de conformidad con el artículo 214 de la LCSP por haber sido determinante las cualidades de los medios personales en la adjudicación del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

11.3 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
41/57

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213.

El procedimiento para la aplicación de las causas de resolución será el previsto en el artículo 212 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y de 109 a 113 del Reglamento de la Ley General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida, y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DEL CONTRATO

De concurrir cualquier causa de resolución del contrato, las partes podrán acudir a la vía extrajudicial para dar por finalizado el mismo.

Se deberá levantar Acta de la resolución, exponiendo las causas de la misma, que deberá ser firmada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN y adjudicatario. Como Anexo a la citada Acta, se definirá el estado del contrato.

Aplicar, en su caso, las penalizaciones correspondientes y procedería el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

13 PRERROGATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

13.1 PRERROGATIVAS

El órgano de contratación, conforme al art. 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar la resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada



tipo de contrato, y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
43/57

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

D./Dña....., con DNI.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que (SÍ o NO) _____ cumple las condiciones de PYME de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con NIF..... y domicilio fiscal en calle..... número....., código postal..... del municipio..... y provincia de enterado/a del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de 20..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del Contrato de obras necesarias para la ejecución del PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN A HUB TECNOLÓGICO DE EMPRESAS, SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO “RETECH-REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que tratándose de un procedimiento abierto simplificado en el que todos los licitadores deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando procede de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma licitadores y Empresas Clasificadas, autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se encuentra en la siguiente situación: (Marque la casilla que corresponda)

- Inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en cuyo caso autorizo a su acceso y **aporto certificación acreditativa de tal inscripción y declaración responsable formulada por la persona licitadora, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.**
- Inscrita en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo caso autorizo a su acceso y **y aporto certificación acreditativa de tal inscripción y declaración responsable formulada por la persona licitadora, en la que**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
44/57

manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- He solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Que el /la firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (en caso de persona jurídica).

- Que la entidad a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica que acreditará mediante la documentación oportuna (ya sea mediante los parámetros específicos de solvencia o mediante la clasificación exigida).

- Que se integra la solvencia por medios externos: (Marque la casilla que corresponda)

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que no se halla incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

- Que, en relación con lo establecido en el artículo 139 apartados 2 y 3 del art. 149 de la LCSP y art.86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (Marque la casilla que corresponda)

- No pertenece a un grupo de empresas ni esta integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
 Pertenece al grupo de empresas..... o está integrada por algún socio en el que concurra alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

- a).....
b).....
etc.

- Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda)

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del



contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 ó más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, incluidos los convenios sectoriales y territoriales aplicables y la normativa sobre seguridad y protección de salud en el lugar de trabajo.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a 50 ó más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios. Y, en su caso, aportará la documentación que le sea requerida para su acreditación.

- Que autoriza a la Administración contratante a solicitarle previamente a la adjudicación la documentación o justificaciones que no haya obtenido mediante consultas a otras administraciones.

- Que autoriza a la Administración contratante para que efectúe las comunicaciones (y notificaciones) exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En casos justificados, la Administración podrá utilizar otros medios electrónicos u ordinarios para las comunicaciones (y notificaciones).



- Que a los efectos oportunos señala la siguiente dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la D.A.15ª de la LCSP y que deberá coincidir con la utilizada en la actualidad como operador económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público:.....

Fecha y firma de la entidad.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
47/57

ANEXO II

MODELO DE OFERTA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

D/D^a. _____, con DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, n.º ____, teléfono _____, E-mail _____, en representación de (nombre propio o nombre de la empresa) _____ con CIF n.º _____, DECLARA que conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de obra que han de regir la contratación por procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras necesarias para la ejecución del **PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN A HUB TECNOLÓGICO DE EMPRESAS, SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO “RETECH-REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**, acepta expresamente su contenido íntegro y se compromete a aceptarlos en su totalidad con la oferta a continuación descrita:

2.4.1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEJOR OFERTA ECONÓMICA: PRECIO

PRECIO (SIN IVA)	IVA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO

2.4.2 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA

PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO EN NÚMERO	
--------------------------------------	--

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.



DE MESES. (Incluyendo los 36 meses legalmente establecidos y hasta un máximo de 60 meses)	
--	--

2.4.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO. Experiencia adicional a los cinco años requeridos como solvencia.

Jefe/a de Obra

Se asignarán los siguientes puntos si acredita:

Experiencia acreditada (se asignará un punto y medio por cada proyecto o trabajo ejecutado con un PEM igual o superior al PEM de este proyecto hasta un máximo de 15 puntos)	Número de proyectos o trabajos acreditado adicionales a los acreditados como solvencia

- Técnico/a especialista en instalación de aire acondicionado.

Experiencia acreditada (se asignarán dos puntos por cada proyecto o trabajo ejecutado con un PEM igual o superior al PEM de este proyecto hasta un máximo de 20 puntos)	Número de proyectos o trabajos acreditado adicionales a los acreditados como solvencia

Fecha y firma del licitador

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
49/57

ANEXO III

MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITIVA)

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el [artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#). Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la [Ley de Contratos del Sector Público](#) y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARÍA
GENERAL del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Provincia

Fecha

Número o código

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
50/57

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la LCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en los términos establecidos en la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén		
Provincia	Fecha	Número o código

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
1524707172654644045



PÁGINA
51/57

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
52/57

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D/D^a _____ con DNI _____ que actúa en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____, propuesto como adjudicatario del contrato de **PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN A HUB TECNOLÓGICO DE EMPRESAS, SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO “RETECH-REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación antes referido, el abajo firmante declara responsablemente:

Primero. Que está enterado de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Segundo. Que no se halla incurso en conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato antes referido.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Quinto. Que está enterado de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
53/57

Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterado de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de la causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Fecha y firma.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
54/57

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/D^a-----en nombre y representación de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 1 : “Impulso a la PYME”, Inversión 1: “Emprendimiento”**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
55/57

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha y firma.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
56/57

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña con DNI, como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021, instrumentado en las «Redes de emprendimiento digital», manifiesta el compromiso de la persona/entidad **que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.**

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a **respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente** («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha y firma.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15247071726546444045



PÁGINA
57/57